

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 196/2023

FECHA: 14/12/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6247 – 26 de diciembre de 2023; págs. 98-99.-

LEY DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley L N° 679: incrementos

Viedma, 14 de diciembre de 2023

Visto: el Expediente N° 215.005-MSYJ-2023 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley L N° 679 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de un incremento salarial para el mes de noviembre de 2023, para todo el personal de la Policía de Río Negro comprendido en la Ley L N° 679;

Que dicho incremento implica el aumento del valor del punto policial para el mes de noviembre de 2023 del ocho coma tres por ciento (8,3%) sobre el valor del punto policial vigente al mes de octubre de 2023, y un incremento de las sumas previstas en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia a fojas 09, Secretaría de la Función Pública a fojas 13, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Hacienda a fojas 15, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04303-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar, a partir de noviembre de 2023 en un ocho coma tres por ciento (8,3 %), el valor del punto policial vigente al mes de octubre de 2023, para los agentes comprendidos en el régimen policial de la Ley L N° 679.-

Artículo 2°.- Incrementar la suma fija de carácter remunerativo y no bonificable prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 55/19 y en el Artículo 1° del Decreto N° 312/20, para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, diferenciado entre aquellos que perciben el concepto de bonificación por vivienda y quienes no lo perciben, en los tramos y agrupamientos, conforme a las planillas que como Anexo I forman parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Incrementar la suma remunerativa y bonificable “POL/PEN” prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1166/23 en un ocho coma tres por ciento (8,3%), para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679; y dejar sin efecto el impacto de ésta bonificación en la suma estipulada en los Artículos 10° y 11° del Decreto N° 681/17 y sus modificatorios Decretos N° 978/17 y N° 1165/20.-

Artículo 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 5°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Jara.- Sánchez.

NOTA DE BIBLIOTECA: consultar anexo en el Boletín Oficial.-